

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**RESOLUCION N° 003-2018-MJECp-UNIQ**

COMISION DE EVALUACION PARA EL CONCURSO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Quillabamba 05 de diciembre de 2018.

VISTOS:

Visto la Carta. N° 01 del señor Víctor Andrés Gonzales Gonzales, con registro de tramite documentario N° 1863 de fecha 05 de diciembre, y el acta N°3 de absolución de consultas de los Miembros del Jurado Evaluador.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 109 -2018- CO- UNIQ, de fecha 07 de noviembre del 2018, se aprobó el Reglamento y Bases de la Segunda Convocatoria para el Concurso Público de Docentes Ordinarios 2018.

Que, con Resolución N° 115 -2018- CO- UNIQ, de fecha 27 de noviembre del 2018 se designa a los miembros del Jurado Evaluador del segundo Concurso público para la selección de Docentes Ordinarios de la UNIQ.

Que, el señor Víctor Andrés Gonzales Gonzales, quien solicita que se declare nulidad a la plaza que alcanzo la postulante FANNY ROSARIO MARQUEZ ROMERO, en virtud que supuestamente ha existido parcialidad de parte del jurado, señalando que debería tener más nota porque aparentemente ha desarrollado una clase de alto desempeño, la misma que no se ajusta a la verdad. El indicado profesional producto del sorteo de tema de Clase magistral, desarrollo el tema: Estabilidad de Minerales del suelo. Factores que afectan la estabilidad mineral. Evaluación de la estabilidad mineral, la misma que se desarrolló en el tiempo establecido de 20 minutos de acuerdo al reglamento del proceso de concurso.

Que, el postulante durante su intervención y exposición según su metodología, no usó los procedimientos indispensables que todo docente debe realizar. En este extremo, el Jurado estuvo sorprendido por cuanto no hizo entrega de su plan de clase al inicio de su exposición como debe corresponder, a fin de poder seguir la secuencia y evaluación; es más, debemos precisar que el plan de clase es un instrumento de evaluación importante para los estudiantes, así como para el docente. El no tener en el momento adecuado indica desconocimiento e irresponsabilidad, más aún cuando se está postulando a la máxima categoría de PROFESOR PRINCIPAL.

Que, en la etapa de absolución de consultas, los miembros del jurado efectuaron las preguntas de estilo que en todo proceso de selección de docentes se usa, así tenemos que el miembro del el Jurado **Dr. Darío E. Medina Castro** pregunta: De acuerdo a la ecuación de la fotosíntesis que usted presenta en su diapositiva, el oxígeno resultante de la ecuación ¿de dónde proviene? El postulante indica que el oxígeno que se desprende a la atmósfera proviene del  $\text{CO}_2$ , la misma que no se ajusta a la verdad ya que esta molécula proviene de la fotólisis del agua. Además es preciso señalar que es un tema básico que se enseña desde la primaria. Igualmente a la pregunta, si la molécula de Carbono es un mineral, y si es así, ¿a través de qué procesos regresa a la atmósfera?. El postulante respondió identificando con dificultad un solo proceso que es la respiración, la misma que no respondió de manera correcta ya que son tres los elementos. Faltando mencionar por parte del postulante el proceso de combustión y descomposición.

Que, continuando con las preguntas del jurado el **Dr. Gregorio José Arone Gaspar** pregunta, ¿Si todos los minerales eran absorbidos por la planta? El postulante respondió de manera afirmativa, la misma que no se ajusta a la verdad, ya que todo mineral para que se absorba debe de estar disponible y en solución suelo. Acto seguido se le pregunta ¿Cuál es el mecanismo por las cuales el factor biótico afecta la estabilidad del mineral? El postulante no respondió dicha pregunta. De igual manera a la pregunta ¿Cuál es la eficiencia del fertilizante fosfatado?. El postulante no respondió la pregunta.

Que, para poder comprobar su experticia en el tema, se le invitó a que escriba en la pizarra las unidades de toneladas y hectáreas, la misma que se puede visualizar en la fotografía adjunta en el Anexo. En este acto el postulante no conoce las Unidades, que es un conocimiento elemental que un estudiante conoce perfectamente. Al respecto, se le sugirió que dicha información se encuentra en la Real Academia Española (RAE).

Que, en la parte de la entrevista personal, se le preguntó por qué a pesar de tener un nivel de inglés avanzado no publica ningún trabajo de investigación, el postulante explicó que debido a que era profesor contratado por más de dieciocho años en una Universidad Nacional y que debido a su elevada carga horaria no le permite desarrollar trabajos de investigación

Que, bajo los considerandos expuestos los miembros del jurado respecto al pedido del postulante no encuentran error voluntario o involuntario alguno y se reafirman en lo actuado, y en relación a que se declare la nulidad a la plaza que no alcanzó durante el concurso, ésta no tiene fundamento alguno.

Estando a todo lo expuesto, en uso a las atribuciones conferidas:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** la solicitud de señor Víctor Andrés Gonzales Gonzales

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la universidad y notificar al interesado por los medios pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



HERACLIO FERNANDO CASTILLO PICON  
PRESIDENTE



DARÍO EMILIANO MEDINA CASTRO  
SECRETARIO

Cc.  
Arch.